



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2021-O-L-NAC-P-U-13-J2X-00003976-1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "LA ASIPONATUX", REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CHIU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MARIO TIRADO CHIU, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 28 de octubre de 2021, "LA ASIPONATUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. 2021-O-L-NAC-P-U-13-J2X-00003976, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el "MANTENIMIENTO A OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES EN EDIFICACIONES DE LA APITUX UBICADAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ." por un monto total de \$6,970,782.47 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$1,115,325.20 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.); lo que hace un total de \$8,086,107.67 (OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 67/100 M.N.), con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días naturales, mismo que dio inicio el 29 de octubre de 2021 y se concluirían el 30 de abril de 2022.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en apego a su artículo 59, fracción primera, el cual señala: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del 16.30% (dieciséis punto treinta por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos y no implica variación alguna con el monto del contrato.

II. "LA ASIPONATUX" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.





Cambio de denominación. Mediante escritura pública número 116,363 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete de la Ciudad de México), se hizo constar la Protocolización del Acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

II.2.- CONCESIÓN: "LA ASIPONATUX" cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan (Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de "LA ASIPONATUX", cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.4.- Mediante dictamen de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determinó procedente la formalización del presente convenio, derivado de los distintos aspectos presentados en la ejecución de los trabajos y que generaron situaciones que ocasionaron atraso en el programa de obra convenido, en específico con los trabajos que involucran insumos de materiales de aluminio, carpintería, luminarias tipo led con tabletas electrónicas y zacate colorado para techado de la palapa, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por los proveedores, el aluminio solicitado no será posible suministrarlo en el plazo solicitado debido a la escasez y desabasto a nivel local y nacional, mismo caso para el barniz de poliuretano y suministro de proyectores led, marca DIAN MING, modelo T3-300W, 120W de potencia con 18,000 lúmenes de flujo luminoso, debido a que la producción de los mismos se ha retrasado debido a la escasez a nivel nacional de la materia prima para la producción de los mismos, y por último el suministro de la materia prima (zacate colorado) para la sustitución del techado de la palapa que se encuentra ubicada en la ruta a escolleras norte, se vio afectado debido a la intensa sequía que se encuentra presente durante los últimos años en la región donde se reproduce y cultiva.

Por lo que se identifica una ampliación neta en plazo convenido que aumenta la cantidad de treinta (30) días naturales, para concluir los trabajos del "MANTENIMIENTO A OFICINAS Y





SERVICIOS GENERALES EN EDIFICACIONES DE LA APITUX UBICADAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

III. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD. - CHIU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., es una empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 50,501, bajo el libro número 8 (OCHO), de fecha 25 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número uno del Distrito Notarial de los Bravo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de Comercio y de Crédito Agrícola de Chilpancingo, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico 3028*9 de fecha 06 de septiembre de 2011, denominada CHIU INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: CIC110825T21.

III.3.- REPRESENTACIÓN. - Administrador Único. Ing. Mario Tirado Chiu, con carácter ya indicado, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 50,501, bajo el libro número 8 (OCHO), de fecha 25 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número uno del Distrito Notarial de los Bravo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de Comercio y de Crédito Agrícola de Chilpancingo, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico 3028*9 de fecha 06 de septiembre de 2011, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.4.- “EL CONTRATISTA”. - conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número 2021-O-L-NAC-P-U-13-J2X-00003976 , correspondiente al “MANTENIMIENTO A OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES EN EDIFICACIONES DE LA APITUX UBICADAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.” conforme a lo indicado en las declaraciones I.3 y II.4, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:





“TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN”.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 30 (treinta) días naturales ya señalados en la declaración 11.4 que representa el 16.30% (dieciséis punto treinta por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo del convenio será del 1 al 30 de mayo de 2022, por lo tanto, el plazo de ejecución total considerando el del contrato original comprendido del 29 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2022 y el nuevo programa de ejecución convenido, resulta de 214 (doscientos catorce) días naturales comprendido del 29 de octubre de 2021 al 30 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de treinta (30) días naturales ya señalado en la declaración 1.3 que representa un 16.30% (dieciséis punto treinta por ciento) del plazo originalmente pactado.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los trece días de abril del año dos mil veintidós.

POR “LA ASIPONATUX”

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”

ING. MARIO TIRADO CHIU. ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR. GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN. SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

